



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2021, las 15h15.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, a través del correo institucional de la Secretaría General, la denuncia presentada por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa, dispuse citar al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, y se señaló para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 14h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 04 de octubre de 2021, la señorita Diana Salvador Labanda, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sentó razón de imposibilidad de citación del señor Marco Antonio Alencastro Núñez.
4. Mediante auto de 06 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, o señale expresamente que desconoce su domicilio. En caso de desconocer el domicilio para citación, la denunciante debía acudir personalmente a la diligencia para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



5. Con fecha once de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala lugar para citación al denunciado.

6. Mediante auto de sustanciación de 13 de octubre de 2021, en lo principal dispuse que se cite, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, FENOC, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en la calle Venezuela y Bolívar, edificio Bolívar, segundo piso, oficina 201, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, señalé, para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, y se hizo saber al denunciado el procedimiento a aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

7. Con fecha 13 de octubre de 2021, el abogado Carlos Peñafiel, analista, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación, y manifestó que "en el lugar señalado por la denunciante, nadie supo darle razón sobre el señor Marco Antonio Alencastro Núñez"(foja 276). La señorita secretaria relatora de este despacho sentó razón en el mismo sentido. (foja 278)

Con estos antecedentes, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- Suspéndase la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento que fue señalada para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 10h30, diligencia que será convocada en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- La denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar deberá acudir personalmente sin posibilidad de delegación ni procuración el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo, para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio del denunciado.

TERCERO.- Una vez cumplida la diligencia de declaración de imposibilidad de determinación de domicilio, se señalará día y hora para la audiencia de prueba y juzgamiento y se dispondrá la citación por la prensa al denunciado. El costo de las publicaciones con la citación correrá a cargo de la denunciante.

CUARTO.- Remitir atento oficio a la doctora Belén Páez, Defensora Pública, quien ha sido designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en su conocimiento.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

QUINTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, conozca de la suspensión de la audiencia señalada para viernes 29 de octubre de 2021.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec,
maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec,
mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec.
- B) A la doctora Belén Páez Defensora Pública en el correo electrónico
bpaez@defensoria.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

